



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

AUTORIZACION PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA, ALMACENAMIENTO Y TRASLADO
DE MATERIAL EXPLOSIVO DE USO COMERCIAL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la **RESOLUCION SDN -065-2012** de fecha 13 de Diciembre del 2012, que obra en el expediente **067-2012**; **CONCEDE AUTORIZACION** a comerciante individual Rubén Darío Bonilla Moreno **MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO.**, para la compra local y Directa, Almacenamiento y Traslado de Material Explosivo de Uso Comercial, el que será adquirido a **LA ARMERIA**, y será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada, para su deposito en los polvorines de los Polvorines de **MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO**, ubicados en la comunidad de Nejapa, El Nispero, Santa Barbará; material que se utilizara en la explotación de la cantera de yeso denominada **NEJAPA**, material explosivo que a continuación se detalla:

FACTURA PROFORMA MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO, de fecha 10 de Octubre del 2012.

- 1) 360,000KG DE EXPLOMAX ANFO
- 2) 4,800KG DE EMULEX
- 3) 9,600PZA DE FANEL DUAL 12 METROS.
- 4) 720PZA DE FANEL CTD DE 42 MS O 20 FT QUICK RELAY 6 METROS
- 5) 192 PZA DE ROCKSTAR DE 7.3MTS.

Debiendo cumplirse con las recomendaciones de la Resolución **SDN 065-2012** de fecha Trece (13) de Diciembre del 2012 como ser:

- 1) Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones de **MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por el escuadrón antibombas del ejercito, asignando un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete efectivos debidamente armados y equipados, así mismo el vehículo de punta y el vehículo seguidor de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar Vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que los productos a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) Una vez emitida la Autorización **MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO**, deberá mediante solicitud por escrito, coordinar a través de esta Secretaria de Estado la inspección y custodia del transporte del material explosivo autorizado a **MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO.**- Previo a la entrega de la autorización



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

correspondiente el solicitante deberá entregar a esta Secretaría de Estado el Seguro contra daños a terceros que manda la Ley.-

MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO, esta obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes:

VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA: 1) Camión Placa P2C3425, Marca Toyota, Color Blanco, Año 1992, Motor 1461287910, Chasis BU910007570. 2) Camión con permiso provisional para circular extendido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Marca Mitsubishi, Color Blanco, Año 2010, Motor 4D34N61975, Chasis FE85PGA20165. 3) Camión Placa PEP6183, Marca International, Color Blanco, Año 2008, Motor 470H21530823, Vin y Chasis 3H1MM11R58L058706; Vehículos que serán conducidos por los señores **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, identidad numero 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ** identidad numero 0820-1964-00075; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, identidad numero 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME** identidad numero 0801-1980-06247; y **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON** identidad numero 0615-1962-00345.-

VEHICULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC. 1) Camión placa C-154178, Marca International, color Rojo, Año 2000, Motor 11955966, Vin y Chasis 2HSFHAER9YC045207. 2) Camión placa C-154744, Marca International, color Blanco, Año 1999, Motor N1411918356, Vin y Chasis 2HSFHAERXC093799. 3) Camión placa C-140311, Marca Freightliner, color blanco, Año 1999, Motor 06R0450052, Vin y Chasis 1FUYSSEB7XLA04909. 4) Camión placa C-151736, Marca Freightliner, color Verde, Año 2001, Vin y Chasis 1FUJAHAVX1LH09864. 5) Camión placa C-147098, Marca Kenworth, color verde, Año 1995, Motor 11745341, Vin y Chasis 1XKAD69X7SJ647265. 6) Camión placa C-14660, Marca Volvo, color Rojo, Año 1998, Motor 11955966, Vin y Chasis 4VG7DACHWN735059. 7) Camión placa C-138504, Marca Kenworth, color Azul, Año 1993, Motor 06R0078478, Vin y Chasis 1XKADR9X3NJ582789. 8) Camión placa CL-2286518, Marca JMC NKR, color Azul, Año 2008, Motor JX4932Q4A7B091579, Vin y Chasis LETYECG208HN03651. 9) Camión placa CL-255657, Marca Kia K2700, color Blanco, Año 2011, Motor , Vin y Chasis 2HSFHAER9YC045207. 10) Camión placa CL-215945, Marca Hino, color Blanco, Año 2007, Motor N04CT10300, Vin y Chasis JHFYT20H472000048; Vehículos que será conducidos por **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRIGUEZ** con cedula 2-581-801; **CESAR CAMBRONERO RODRIGUEZ** con cedula 2-581-801; **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA** con cedula 2-379-175; **GERARDO ALPIZAR SOLIS** con cedula 2-533-085; **IVAN HERNANDEZ MADRIGAL** con cedula 2-523-475; **DARIO ALVARADO SALAZR** con cedula 2-580-261; **RAFAEL CAMBRONERO ARIAS** con cedula 2-583-225; **GUSTAVO CRUZ JIMENEZ** con cedula 2-462-913; y **ADEMAR SALAZAR ARCE** con cedula 2-417-564.

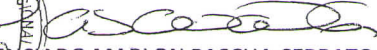
Fundamentos de Derecho en los artículos 321 de la Constitución de la República, Artículos 1, 7, 116, y 121 de la Ley General de la Administración Publica; Artículos 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 26, 35, 46 y 59 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares; Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás implementos Similares.-




Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

A las autoridades Civiles, Militares y de Aduana se les solicita tomar nota de la presente AUTORIZACION, la cual tiene una vigencia de Once (11) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución SDN-065-2012.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce.-


MINISTRE ENCARGADO MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL.


ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL.

Reembido

11/1/2013

4:00 Pm.